

SECRETARÍA: Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil quince (2015). Al despacho del señor Juez, para verificar el cumplimiento de lo ordenado por auto que admitió la demanda en ejercicio de la acción popular. Para fijar audiencia de pacto de cumplimiento. Sírvese proveer de conformidad a derecho.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



Secretaria Libertad y Orden

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil quince (2015).

**Acción: POPULAR
Radicación N° 700013333008-2014-00207-00
Actor: SINDY PAOLA TOVIO CASTRO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE y FUNDACION
GESTIONAR**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, en donde nos informan que la presente acción esta para fijar fecha de pacto de cumplimiento, además se observa que, la entidad demandada MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) contestó la demanda; por otro lado la entidad vinculada FUNDACION GESTIONAR no contestó la demanda, en razón a lo anterior, se entra a resolver sobre la siguiente etapa procesal.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 27 de la ley 472 de 1998 sobre la diligencia Pacto de Cumplimiento lo siguiente: “El Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del termino de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Publico a una audiencia especial en la cual el Juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Publico y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

...”

En el caso en concreto se observa que la demanda fue admitida mediante auto de fecha 28 de julio de 2014, ordenando notificar a la entidad demandada y corriéndole traslado por diez días. Posteriormente mediante auto de fecha 27 de octubre de 2014 se ordenó vincular a la FUNDACION GESTIONAR encargada de la operación y manejo del Centro de Vida y del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Sincelejo, corriéndole traslado por el término de 10 días, para que se pronunciará sobre la demanda.

La entidad accionada, durante el término del traslado, contestó la demanda, la entidad vinculada por su parte guardó silencio, quedando de esta manera agotada la etapa previa a la convocatoria de la diligencia de pacto de cumplimiento; por lo que en la parte resolutive se fijará la fecha respectiva.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de una audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, dentro del proceso de la cita, el día 03 de Marzo de 2015, a partir de las 3:00 p.m. conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Cítese a las partes en este proceso, demandante, a la siguiente como parte demandada MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE) y a la FUNDACION GESTIONAR; al señor Agente del Ministerio Publico, al Defensor del Pueblo o su representante ante este despacho, para que asistan a dicha diligencia .

TERCERO: Adviértasele que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Reconózcase personería a la doctora Beatriz Ignacia Montes Castellanos identificada con la C.C N° 52.703.795 y la Tarjeta Profesional N° 126.250 del C.S.J, como apoderada del Municipio de Sincelejo-Sucre, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ

Acción: POPULAR
Radicación N° 700013333008-2014-00207-00
Actor: SINDY PAOLA TOVIO CASTRO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE y FUNDACION GESTIONAR

p.b.v